



A35-WP/307
AD/25
5/10/04

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ADMINISTRATIVA

**PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME
SOBRE LA CUESTIÓN 40.3 DEL ORDEN DEL DÍA**

El texto adjunto sobre la cuestión 40.3 del orden del día se presenta a consideración de la Comisión Administrativa.

Cuestión 40: Prorrateo de los gastos de la OACI entre los Estados contratantes

Cuestión 40.3: Contribuciones al fondo general para 2005, 2006 y 2007

40.3:1 En su segunda sesión, la Comisión Administrativa examinó la nota de estudio A35-WP/24, AD/6, con el apéndice que contenía las escalas de cuotas para el trienio de 2005-2007.

40.3:2 Se deliberó acerca de la metodología utilizada para calcular las escalas de cuotas y se planteó la inquietud de que la aplicación del principio del límite supone una carga adicional para los Estados que se encuentran en la gama intermedia de las escalas de cuotas (aquellos por encima del límite mínimo de 0,06% y por debajo del máximo de 25%). La Comisión recomienda que la Asamblea encargue al Consejo que examine la metodología y, en particular, la conveniencia de continuar aplicando el principio del límite, que se define en la Resolución A21-33 de la Asamblea, Cláusula dispositiva 1 e), para el cálculo de las escalas de cuotas de años futuros.

40.3:3 Los Emiratos Árabes Unidos pidieron que se dejara constancia de la siguiente declaración: “Los Emiratos Árabes Unidos (EAU) contemplan con preocupación el exorbitante aumento en su cuota para el fondo general. De 2004 a 2007, se ha propuesto que nuestra cuota aumente del 0,36% al 0,53% — es decir, del 47% en el próximo trienio. Ello después de un aumento del 29% en el trienio actual. En el marco de nuestra estructura gubernamental, los recursos federales no están a la par de la evolución del producto interno bruto (PIB) y el presupuesto del gobierno presenta un déficit significativo. Por consiguiente, los EAU están obligados a dejar constancia de sus reservas por lo que respecta al propuesto prorrateo de las contribuciones (cuota) a la OACI”.

40.3:4 No se formuló ningún otro comentario y la Comisión remitió la nota A35-WP/24, AD/6 al Grupo de trabajo sobre cuotas para que la examinara y presentara un informe al respecto.

40.3:5 De conformidad con las atribuciones establecidas por la Comisión en la nota A35-WP/19, AD/1, el Grupo de trabajo sobre cuotas celebró una sesión para examinar los proyectos de escalas de cuotas para 2005, 2006 y 2007, propuestos en la nota A35-WP/24, AD/6. El grupo de trabajo contó con la nota de discusión A35-DP-AD/1 sobre los principios que rigen el cálculo de las escalas de cuotas, así como con cuadros suministrados por la Secretaría con los datos estadísticos — sobre la renta nacional empleada para la fijación de las cuotas y la capacidad aeronáutica — que se utilizaron para calcular las nuevas escalas de cuotas. Estos datos se proporcionaron al grupo de trabajo con carácter confidencial.

40.3:6 El grupo de trabajo examinó las estadísticas empleadas en el cálculo de las escalas, y analizó los cálculos hechos para obtener las cifras de las escalas propuestas. El grupo de trabajo manifestó su conformidad con la interpretación matemática que había dado el Secretario General, de los principios expuestos en la Cláusula 1 de la Resolución A21-33, enmendada por las Resoluciones A23-24 y A31-20, y manifiestos en la nota A35-WP/24, AD/6. El Grupo de trabajo presentó su informe a la Comisión Administrativa en la nota A35-WP/284, AD/22.

40.3:7 En resumen, basándose en las conclusiones del Grupo de trabajo sobre cuotas, la Comisión Administrativa reconoce que se han calculado correctamente las escalas de cuotas y recomienda a la Plenaria que adopte el proyecto de Resolución 40.3/1.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 40.3/1

Contribuciones al fondo general para 2005, 2006 y 2007

La Asamblea resuelve que las cuotas de los Estados contratantes para 2005, 2006 y 2007 en cumplimiento del Artículo 61, Capítulo XII del Convenio, se determinarán de conformidad con las escalas expuestas a continuación:

(Se indican a continuación las escalas de cuotas que figuran en el apéndice de la nota A35-WP/24, AD/6.)

— FIN —